

NOVIEMBRE 2022:

1.- LA ASAMBLEA NACIONAL.- Expidió la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Comunicación.

A través de la Ley Reformatoria, entre otras, se modificó el artículo 1 de la Ley relativos al objeto y ámbito de la misma; se reformó las normas de regulación voluntaria de los medios de comunicación social y garantías al ejercicio del periodismo; la libertad de expresión e internet; el principio de acción afirmativa; el principio de democratización de la comunicación e información; la protección a la identidad e imagen; la participación ciudadana en el desarrollo de veedurías, asambleas ciudadanas, observatorios u otras formas organizativas para el control, evaluación y verificación de la gestión de los medios de comunicación pública, etc.

FUENTE: Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 188 de 14 de noviembre de 2022.

2.- LA ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR.- Expidió la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso de Gestión del Suelo, para la Adecuación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial correspondientes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

FUENTE: Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 197 de 25 de noviembre de 2022.

3.- LA ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR.- Expidió la Ley Orgánica de Pagos en Plazos Justos, Primero las MYPES.

La Ley tiene por objeto desarrollar un marco de protección para las personas naturales y jurídicas calificadas como micro y pequeñas empresas y a las organizaciones que integran la agricultura familiar campesina y la economía popular y solidaria, respecto de los plazos de pago en sus operaciones comerciales, que generen posibles condiciones contractuales gravosas, incorporando la obligación legal de pago en plazos justos.

La Ley regulará la relación contractual mercantil o de contratación pública, en lo atinente al pago entre personas naturales, jurídicas, públicas o privadas.

FUENTE: Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 194 de 22 de noviembre de 2022.

4.- EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.- Mediante **Resolución NAC-DGERCGC22-00000050**, emitida por el Servicio de Rentas Internas, se estableció la obligatoriedad del registro del convenio de débito para el pago de impuestos:

Art. 1.- Alcance. – Se establece la obligatoriedad del registro de la información sobre cuentas

bancarias, y autorización de débito para el pago de impuestos, a los siguientes sujetos pasivos:

- a) Las personas naturales obligadas a llevar contabilidad y las sociedades;
- b) Los contribuyentes que emitan comprobantes de venta, retención y documentos complementarios, a través de mensajes de datos y firmados electrónicamente; y,
- c) Los contribuyentes que formen parte de procesos de control iniciados por la Administración Tributaria, conforme la notificación por esta efectuada.

El registro de la información sobre cuentas bancarias no implica que los sujetos pasivos descritos en este artículo satisfarán sus obligaciones tributarias exclusivamente a través de este mecanismo.

FUENTE: Resolución NAC-DGERCGC22-00000050, publicada en el Suplemento del Registro No. 182, de 2 de noviembre de 2022.

5.- EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.- Mediante Acuerdo No. 00049-2022, expidió el Reglamento de Promoción de la Salud en el Trabajo.

El reglamento tiene por objeto regular la promoción de la salud en los centros de trabajo del sector público y del sector privado que tiene una población trabajadora de veinte y cinco (25) personas o más, a fin de contribuir con su bienestar integral.

FUENTE: Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 188, de 14 de noviembre de 2022.

6.- EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.- Mediante Circular No. NAC-DGECCGC22-00000005, el Servicio de Rentas Internas recuerda a los sujetos pasivos que ingresen solicitudes de devolución de pago en exceso o reclamos de pago indebido.

Las resoluciones que se dicten en atención a un reclamo de pago indebido únicamente serán impugnables ante el Tribunal Distrital de lo Fiscal, de conformidad con lo previsto en el artículo 306 del Código Tributario.

FUENTE: Suplemento del Registro Oficial No. 191, de 17 de noviembre de 2022.

7.- LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA.- Mediante resolución No. SEPS-IGS-INR-INTIC-INGINT-0293, expidió las Normas de Control para la Gestión del Riesgo de Crédito y la Constitución de Provisiones en las Fundaciones y Corporaciones Civiles que tengan como objeto principal el otorgamiento de créditos, para fines de lo dispuesto en el artículo 8 del reglamento General de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis sanitaria Derivada del COVID-19.

FUENTE: Suplemento del registro Oficial No. 184, de 8 de noviembre de 2022.